

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 001-2018-00004-01

Estando las diligencias para resolver en punto a resolver sobre el recurso de alzada formulado en contra del auto adiado el 9 de julio de 2020 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera, se verifica que el asunto repartido a este Despacho en segunda instancia, fue conocido en una primera oportunidad por el Juzgado 41 Civil del Circuito de ésta ciudad, tal y como se observa en las actuaciones del cuaderno 2 del expediente, y lo que fue advertido en el oficio No. 726 del 4 de diciembre de 2020, a través del cual fue remitido el expediente a la Oficina de Reparto.

En tanto, en aplicación a las preceptivas contenidas en el artículo 7º, numeral 5º del acuerdo 1472 de 2002¹, el Despacho **RESUELVE**:

- 1.- **NO ASUMIR** el conocimiento del presente asunto por las razones expuestas.

- 2.- **ORDENAR LA DEVOLUCIÓN** de las diligencias a la Oficina de Servicios Judiciales para su reparto al juzgado homólogo señalado.

- 3.- Notifíquese esta determinación a las partes e intervinientes por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 18 DE ENERO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN

¹ ART. 7º—**Compensaciones en el reparto.** En todos los casos de que trata el presente artículo el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala administrativa del consejo seccional correspondiente para el caso previsto en el numeral séptimo, que procederá a efectuar con los repartos subsiguientes las compensaciones que se requieran.

(...)

5. Por adjudicación. Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente.

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.

ESTADO ELECTRÓNICO No. 003
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a572cb698611b5036da3a958dd555770c6c7e62bda95d788425002261e8e1f37
Documento generado en 15/01/2021 04:29:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>